

Exp.: 04-OPEN-00022.6/2020

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN

Con fecha 24 de septiembre de 2020, tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Solicito un registro o listado de todas las empresas con domicilio social en la Comunidad de Madrid y con una facturación anual superior a 150 millones de euros.”*

Una vez analizada su solicitud, le comunicamos que la Comunidad de Madrid no posee la información solicitada.

Por este motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 41.3 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad,

### RESUELVE

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información presentada por falta de competencia, desconociendo la Administración que posee la información solicitada.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Ignacio Gutierrez Llano